

na á seguirlos con voluntad, sino estimulado
del indicado imploramiento, y cession del Tribunal
Superior, que trae origen de S. M.; En cumplimiento
de su obligacion, debiendo decaer en Ayuntamiento
como decaen los otros, cumplidos con sus deberes,
y acreditados mas, y mas al Sobexano aquel buen
nombre que con tanta fidelidad se ha merecido de Leal
Muy Noble, y Fidedelissima esta M.ª V.ª, debiendo
verax igualdad sentir. el Jindico Personero de este
Comun devecinos, que exerce funciones de Jor. Sin
dico q.ª, y de no advenir en M.ª V.ª, y de al dicta
men de los Comisarios, procuran no ser por su
su deliberacion. 2.ª Descando los Jores, comisa-
rios sin usar su enojacion, y acreditado en el
modo mas breve, y posible, para no demorar esta
importancia suplican al Jor. Jindico que en su
apoyo se sirva mandar librar el testimonio en rela-
cion del acuerdo del año de S. M. con bastarda
espcion de la practica inmemorial que en el
se supone en quanto á las citadas elecciones; o no
en otra forma comprension de la provision que
han gozado en Ayuntamiento. y a hacer los espensas
elecciones por ambos estados, que lo acreditou de
falso del anteced.º mismo, y que así se ofende
certificando la efectiva existencia de innumera-
bles privilegios, y apellos en el Archivo antiquissimo
y autentico al año de S. M., habiendose a un om-
nias antiguos, entregados por inventoriales.
3.ª Pasqual Masir Concalan, que evidencian
todo de apasata en el referido año de S. M. 2.ª testi-
monio de una de las cédulas presentadas por
los hallanados, que por ser idénticas no tenia
duplicar, aunque se comprehende, o debe comprehen-
dese la supresion del Jor. Fiscal, y conformidad
con ella del Sr. Acaesdo para que el Jor. Fiscal
advirta á seguir sumimas y otras semejantes